

28749 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, en Priego (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, en Priego (Córdoba).

Séguno.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Priego que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28750 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Galera (Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Galera (Granada).

Séguno.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Galera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28751 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio de Traducción entre Lenguas Españolas, edición 1981, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), por la que se convocó el Premio de Traducción entre Lenguas Españolas, edición 1981, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Francisco Fernández del Riego, designado por la Real Academia Gallega.

Don Xalbador Garmendia, designado por la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don José María Velasco Ulacia, designado por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Doña Esther Benítez Eiroa, designada por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Aesor: Don Germán Prras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Séguno.—El Jurado calificador, oído el informe del Secretario, declara desierto el Premio de Traducción entre Lenguas Españolas, edición 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1981.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

28752 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el V curso de especialización sobre «Régimen Jurídico del Urbanismo».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del plan de actividades para 1982 de la Escuela Nacional de Administración Local, este Instituto ha resuelto convocar el V curso de especialización sobre «Régimen Jurídico del Urbanismo», con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Contenido.

Las materias que comprende el curso son las siguientes: Principios generales del ordenamiento urbanístico español. Planeamiento. Régimen urbanístico del suelo. Distribución del beneficio y cargas. Patrimonios públicos del suelo. Gestión del urbanismo. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Régimen de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Régimen fiscal de la actividad urbanística. Régimen jurídico. Infracciones urbanísticas.

Séguno.—Desarrollo: Del 1 al 26 de febrero de 1982.

El curso se desarrollará en las fechas indicadas, en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, en régimen de trabajo de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

Tercera.—Requisitos de los participantes.

Podrán participar en el curso quienes reúnen la condición de ser:

Funcionarios de Administración Local con título superior.
Funcionarios de la Administración Civil del Estado o de la Administración Institucional con título superior.
Licenciados en Derecho.

Cuarta.—Participantes.

El número de participantes en el curso que se convoca es limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitudes se atenderá a los siguientes criterios de preferencia.

1.º Estar prestando servicio en la Administración Local.
2.º Puesto de trabajo desempeñado.
3.º El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración Pública.

Quinta.—Solicitudes.

El plazo de presentación de instancias para participar en el curso que se convoca, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Licencia para estudios.

Las solicitudes que ostenten la cualidad de funcionarios en activo habrán de acreditar, al iniciarse el curso, estar en posesión de la reglamentaria licencia.

Séptima.—Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los admitidos al curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 6.300 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado. Los solicitantes que acrediten su condición de funcionarios de Administración Local obtendrán una reducción del 50 por 100 sobre la cantidad anteriormente expresada.

Octava.—Certificado de asistencia.

Al término del curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.